



**Nombre del alumno: Arturo Cruz Abadillas**

**Nombre del profesor: Cristian David Cortes Bermúdez**

**Licenciatura: Ciencias de la educación**

**Materia: Legislación Educativa**

**Nombre del trabajo: Explicación breve de que trata y que regula la SEP**

## ACUERDO NÚMERO 261 POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y NORMAS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA PARA LA FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Para el mejoramiento de la calidad educativa demanda actualizar los procedimientos para evaluar los resultados de la enseñanza y convertirlos en elemento orientador del trabajo escolar; Que es propósito central de la evaluación lograr que las estrategias, las formas y los instrumentos que utilicen los profesores de educación en esta actividad permitan valorar adecuadamente los conocimientos, habilidades, actitudes y valores establecidos en los planes y programas de estudio para la formación de profesores de educación básica ; Los profesores de educación básica deben conocer y aplicar distintas estrategias y formas de evaluación que les permitan valorar efectivamente el aprendizaje de los estudiantes y la calidad de su desempeño docente.

ARTICULO PRIMERO consiste en evaluación del aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas, para eso es necesario realizarlo conforme a los siguientes criterios que a continuación se presentan.

a) La evaluación es un componente fundamental del proceso educativo. Las estrategias y actividades de evaluación ponen en práctica los maestros y deben ser congruentes con el perfil de egreso que se persigue a través de la formación docente.

b) La evaluación debe cumplir una función eminentemente formativa. El proceso de evaluación debe permitir al maestro disponer en todo momento de información significativa sobre el desarrollo académico de los alumnos, para identificar los aciertos y las dificultades de la enseñanza y el aprendizaje, así como las causas que las originan, y para diseñar estrategias de perfeccionamiento de la actividad educativa y llegar a un cierto objetivo.

a) La evaluación debe ser sistemática, continua e integral. Sistemática, porque debe responder a un plan establecido en la programación docente, de acuerdo con los momentos seleccionados para su realización, continua, porque forma parte del propio proceso educativo, llevándose a cabo durante el ciclo lectivo, integral, porque debe considerar los diversos aspectos del desarrollo de los alumnos, en particular los que corresponden a su formación como profesores.

b) Con la finalidad de retroalimentar los procesos de enseñanza y aprendizaje, el profesor debe analizar junto con los estudiantes los resultados de la evaluación de las actividades educativas que se realizan en su grupo, así como la valoración del aprovechamiento académico de sus rendimientos de cada uno de ellos.

c) Los estudiantes deben ser evaluados en el contexto de las actividades de aprendizaje que realizan, tanto en el aula como en el desarrollo de las prácticas

docentes. Los profesores deben diseñar y aplicar diversas estrategias de evaluación para mejorar el diagnóstico del proceso de enseñanza, sostener el interés de los estudiantes, reconocer los logros y experiencias educativas que obtienen, contribuyendo a desarrollar su capacidad de reflexión crítica y de formulación de juicios propios.

d) Las estrategias, las formas y los instrumentos de evaluación que se utilicen para valorar el aprendizaje de los alumnos deben promover el reconocimiento y el logro de una amplia gama de conocimientos, habilidades, actitudes y valores establecidos en el correspondiente plan de estudios.

e) Para mejorar la atención y ayuda a los alumnos, la evaluación que se ponga en práctica debe formar parte de un programa de trabajo en la institución. Es obligación de los maestros y directivos de los planteles dedicados a la formación de profesores de educación básica realizar la planeación de las tareas de enseñanza y evaluación, para aprovechar al máximo la información que se obtiene durante el proceso y asegurar el logro de los propósitos educativos.

## ARTICULO SEGUNDO La evaluación del aprendizaje.

a) Para un uso apropiado y eficaz de la evaluación, el profesor debe hacer explícitos, al inicio del curso, los criterios, estrategias e instrumentos que se utilizarán durante el curso para valorar el avance personal de los estudiantes y el procedimiento que seguirá para asignarles una adecuada calificación conforme a sus desempeños.

b) La asignación de calificaciones será congruente con la evaluación del aprendizaje que realice el profesor en un grupo de alumnos, misma que se basará en los criterios expuestos en el presente acuerdo.

c) La escala oficial de calificaciones será numérica cuantitativa y se asignará en números enteros del 5 al 10.

d) Las calificaciones parciales serán dos como mínimo y se asignarán de acuerdo con el avance en el tratamiento de los contenidos de cada asignatura y el logro de los propósitos formativos del programa correspondiente. El número de estas calificaciones y los tiempos para asignarlas se determinarán por las academias o grupos colegiados de profesores y directivos de cada plantel, con base en la planeación de las actividades académicas de la institución.

e) El estudiante tendrá que aprobar a una asignatura cuando ellos obtenga como calificación final un promedio mínimo de 6. en dado caso que por ciertas circunstancias no logren el promedio mínimo tendrán que quedar rezagados en curso o materia.

f) La calificación final de cada asignatura será el promedio de las calificaciones parciales.

g) Los directivos de las instituciones educativas promoverán la comunicación permanente entre maestros y alumnos, para atender las necesidades que la evaluación del proceso educativo determine.

h) El conocimiento de las calificaciones por parte de los alumnos, en periodos preestablecidos por la autoridad educativa de cada institución, no limita el derecho de éstos a informarse sobre su aprovechamiento escolar en el momento en que lo deseen.